



audito

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 006 -2003-ATDRC/DRA-GRC.

Cusco, 21 FEB. 2003

VISTO :

El expediente Administrativo con registro N° 0090-2003, seguido por el Comité de Administración de Agua Potable del Anexo Cjununcunca, de la cc. de Muñapata, del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco; representado legalmente por su Presidente el Señor Ascensio Quispe Aguilar, sobre petición de renovación del Permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o domésticos, de dos ojos de manantiales denominados Viscachayoc Mik'ay, hasta por un gasto de 0.40 lts/seg., y una masa anual de 12,441.80 m³., ubicados en el sector Viscachayoc-Mik'ay; del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, concedido con Resolución Administración N° 25-98-ATDRC/DRA-RI, de fecha 18 de Mayo de 1998, y el Informe Técnico N° 006-2003-ATDRC/DRAC_GRC.

CONSIDERANDO :

Que los presentes actuados han sido tramitados de acuerdo con el D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, su Reglamento, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, a fojas 02 al 03, del expediente Administrativo presentado, consta la fotocopia de la Resolución Administrativa N° 25-98-ATDRC/DRA-RI, de fecha 18 de Mayo de 1998; en la que se le concede en vía de regularización, al Comité de Administración de Agua Potable del Anexo Cjununcunca, de la cc. de Muñapata, del Distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, por el termino de dos años contados a partir de la dación de la Resolución Administrativa, hasta por un gasto de 0.40 lts/seg., y una masa anual de 12,441.80 m³., de dos ojos de manantiales denominados Viscachayoc-Mik'ay, ubicados en el Sector Viscachayoc-Mik'ay del Distrito de Urcos, cuya vigencia de la Resolución Administrativa, ha fenecido, siendo necesario su renovación por dos años más.

Que, a fojas 04 y 05 del expediente administrativo, constan las copias fotostaticas del recibo de pago de tarifa de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos, N° 20010001492, y el comprobante de pago en el Banco de la Nación-Agencia Cusco, por el monto de S/. 50.00, abonado por el comité de Administración de Agua Potable del anexo Cjununcunca, de la cc. de Muñapata, del Distrito de Urcos con fecha 17 de Diciembre del 2002, quedando demostrado que la entidad solicitante se encuentra al día en el cumplimiento de su obligación, respecto al Art. 12° del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas.

Que, a fojas 07 al 08 del expediente Administrativo, con Informe Técnico N° 006-2003-ATDRC/DRAC-GRC, el personal de la ATDRC, opina en forma favorable, para que se le otorgue al comité de Administración de Agua Potable del Anexo Cjununcunca, de la cc. de Muñapata, Resolución Administrativa correspondiente, de las aguas de dos ojos de manantiales denominados Viscachayoc-Mik'ay, hasta por un



gasto de 0.40 lts/seg., y una masa anual de 12'441.80 m3., ubicados en el sector Viscachayoc-Mik'ay, del Distrito de Urcos, y de la Resolución administrativa N° 25-98-ATDRC/DRA-RI, por haber fenecido su vigencia el 18 de Mayo del 2000; encontrándose las aguas en actual uso y con los mismos fines sin perjuicio de terceros, y encontrándose al día en el pago de su tarifa de uso de agua correspondiente la entidad peticionante.

De conformidad con los Arts. 3°, 27°, 42°, y 133° del D.L. N° 17752-Ley de General de Aguas, los Arts. 84° y 100° del D.S. N° 261-69-AP; el D.L.N° 653; el Art. 120 del D.S. N° 048-91-AG; el D.L. N° 25902-ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; su Reglamento el D.S. N° 017-2001-AG; los Arts. 2°, 75°, de la Ley N° 27,444-Ley de Procesos Administrativos en general; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE :

PRIMERO.- Conceder al Comité de Administración de Agua potable del Anexo Cjunucunca, de la cc. de Muñapata, del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco; por dos años más la renovación del Permiso de Uso de Agua con fines poblacionales y/o domésticos, y de la Resolución Administrativa N° 25-98-ATDRC/DRA-RI, de fecha 18 de Mayo de 1998; de las aguas de dos ojos de manantiales denominados: Viscachayoc-Mik'ay, hasta por un gasto de 0.40 lts/seg., y una masa anual de 12,441.80 m3., (Doce mil cuatrocientos cuarentiuno punto ochenta céntimos de metros cúbicos anuales); ubicados en el Sector Viscachayoc-Mik'ay, del Distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, por haber fenecido su vigencia de la Resolución Administrativa mencionada el 18 de Mayo del 2000; encontrándose las aguas en actual uso, con los mismos fines solicitados, sin perjuicio de terceros; y estar al día en el pago de su tarifa de uso de agua con fines poblaciones, la entidad recurrente.

SEGUNDO.- El permiso de uso de agua concedido y renovado en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa, queda sujeto al pago de la tarifa de uso de agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12° de la Ley General de Aguas; y el D.S. N° 003-90-AG (Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua); su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del permiso de uso de agua otorgado y renovado, de acuerdo con el Art. 116° del D.L. N° 17752.

TERCERO.- La entidad concesionaria de las aguas descritas en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa, esta obligada a presentar ante la Oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, del Ministerio de Agricultura, el proyecto de tratamiento de las aguas y el mejoramiento de la infraestructura, de operación y mantenimiento de las aguas, en resguardo de la ecología de la zona, y la salud de los usuarios del agua, en el término que dure el permiso de uso de agua concedido, caso de incumplimiento se le apercibirá de acuerdo con los extremos del Art. 116° del D.L. N° 17752.

CUARTO.- La autoridad del Aguas del Ambito Jurisdiccional del Cusco, inscribirá el presente permiso de uso de agua concedido y renovado, con fines poblacionales y/o domésticos, en el padrón correspondiente; haciendo constar que el

permiso de uso de agua no forma parte de los predios o establecimientos de la entidad solicitante, en mérito al Art. 37° de la Ley General de Aguas, dando aviso oportuno de lo afectuado a la Dirección General de Aguas y suelos para los fines consiguientes.

QUINTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para el conocimiento del público, en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Biego - Cusco

Felix Adrián Echeandía Hernández
Ing. Felix Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR
C.I.P. 23516